

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 031-2025-MPT

Tacna, 20 ENE 2025

VISTOS:

El Informe N° 108-2025-OAB-OGAYF, de fecha de recepción 17 de enero del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, solicitando la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2025, Primera versión, Hoja de Trámite con número de Registro 10735, de fecha de recepción 17 de enero del 2025, la Oficina de Alcaldía, dispone realizar las acciones necesarias, en lo correspondiente a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2025 en su Primera versión, Informe N° 25-2025-OGAJ/MPT de fecha 17 de enero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2025, en su Primera Versión, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2024-MPT, de fecha 27 de diciembre del 2024, en su Artículo Segundo se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025, que asciende a S/ 175,317,445.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

PIA 2025 POR CATEGORIA DE GASTOS	
CATEGORIA DE GASTO	MONTO
5. GASTO CORRIENTE	111,046,896.00
6. GASTO DE CAPITAL	37,453,496.00
7. SERVICIO DE LA DEUDA	8,817,053.00
TOTAL PLIEGO	157,317,445.00

Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, se estiman por fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

PIA 2025 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1 RECURSOS ORDINARIOS	111,046,896.00
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	37,453,496.00
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	8,817,053.00
TOTAL PLIEGO	157,317,445.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPT, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero: Promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2025 del pliego: Municipalidad Provincial de Tacna, de acuerdo a lo siguiente:

POR GENERICA	PIA	%
5 GASTOS CORRIENTES	111,046,896	70.59%
6 GASTOS DE CAPITAL	37,453,496	23.81%
7 SERVICIO DE LA DEUDA	8,817,053	5.60%
TOTAL UE301778	157,317,445	100.00%

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se establece que a través de la Cadena de Abastecimiento Público, se busca alcanzar la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 031-2025-MPT

las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes.

Que, de conformidad con los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha Ley o no y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la Entidad.

Que, los numerales 3 y 4 del artículo Quinto de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen que las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, en base a lo cual, se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.

Que, el numeral 7 del citado artículo, señala que el Plan Anual de Contrataciones, es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6º del citado Reglamento, establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que, mediante numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, se establece que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. Asimismo, en su numeral 7.5.1, precisa que el registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25º de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, señala que, el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN, coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones.

Que, estando a lo expuesto en el presente Informe, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2024 y el Cuadro Multianual de Necesidades, corresponde identificar las contrataciones a ejecutarse, con la finalidad de satisfacer las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de metas y objetivos trazados por la Entidad, a través de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Unidades, en ese sentido, resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Tacna 2024, en su primera versión.

Que, mediante Informe N° 108-2025-OAB-OGAyF/MPT, de fecha 17 de enero del 2025, la Oficina de Abastecimiento, manifiesta que, en fecha 10 de enero del 2025, se aprobaron las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades 2025-202, en ese sentido, es que se procedió a elaborar el PAC-2025 de la Entidad, considerando todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el ejercicio presupuestal. Por lo tanto, se eleva el Plan Anual de Contrataciones - 2025 en su primera versión, conteniendo los procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01, para su aprobación por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, conforme lo establece el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, mediante Hoja de Trámite N° 307-2025-A/MPT, de fecha 17 de enero del 2025, Alcaldía remite el Expediente administrativo a la Gerencia Municipal, para la realización de las acciones necesarias para su aprobación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 031-2025-MPT

Que, mediante Hoja de Trámite N° 10735-2025-GM/MPT, de fecha 17 de enero del 2025, Gerencia Municipal remite el Expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la realización de las acciones necesarias para su aprobación.

Que, estando a lo expuesto en la presente, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2025 y el Cuadro Multianual de Necesidades, corresponde identificar las contrataciones a ejecutarse, con la finalidad de satisfacer las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de metas y objetivos trazados por la Entidad, a través de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Unidades, en ese sentido, resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Tacna 2025, en su primera versión.

Por los considerandos expuestos, en estricta observancia de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias; contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Provincial de Tacna, en su Primera versión, conteniendo veinte (20) procedimientos de selección, cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la plataforma del SEACE la información del PAC, que está a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, a través de los usuarios debidamente autorizados, que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Entidad, Primera versión, así como el documento aprobatorio, en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA


PROF. NORA VICTORIA MORALES LIENDO
ALCALDE (e)

C.c. Archivo
Alcaldía
GM.
OGACyGD
OGAyF
OAB
OGPPyMI
Expediente
PMGB/enmr

N.º Unico de Registro	Item	ENTIDAD CONTRATANTE DE COMPRA O COMPRA CORPORAIVA	TIPO DE COMPRA O SELECCION	OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N.º ITEM	¿Tiene Antecedente?	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO ANTERECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (NÚMERO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACION DE LA PRESTACION DE SERVICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	CRÉDITO DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO UNICO DE INVERSION (PRINCIPAL)
							10	0-NO		CARNE DE POLLO SIN MENUDENCIA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	600	1-Soles	1.00	7.800.00	23 01 01	01						
							11	0-NO		ALFALFA VERDE (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003339	UNIDAD	900	1-Soles	1.00	15.300.00	23 01 01	01						
							12	0-NO		APOLAMENTO PARA ANIMALES (ALIMENTO)	502270010000441	UNIDAD	1210	1-Soles	1.00	3.275.00	23 01 01	01						
							13	0-NO		ESPACIO ALIMENTO PARA ANIMALES (ALIMENTO)	502170640013339	UNIDAD	1200	1-Soles	1.00	3.600.00	23 01 01	01						
							14	0-NO		CAMOTE AMARILLO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	504781600008619	KILOGRAMO	850	1-Soles	1.00	3.400.00	23 01 01	01						
							15	0-NO		ZANAHORIA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003332	KILOGRAMO	850	1-Soles	1.00	2.380.00	23 01 01	01						
							16	0-NO		MAIZ ALBU (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003331	KILOGRAMO	700	1-Soles	1.00	5.250.00	23 01 01	01						
							17	0-NO		MAIZ ALBU (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003331	KILOGRAMO	700	1-Soles	1.00	5.250.00	23 01 01	01						
							18	0-NO		PAPAYA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003333	KILOGRAMO	1450	1-Soles	1.00	7.750.00	23 01 01	01						
							19	0-NO		SANICIA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003346	KILOGRAMO	550	1-Soles	1.00	1.375.00	23 01 01	01						
							20	0-NO		MAIZ ALBU (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003331	KILOGRAMO	350	1-Soles	1.00	1.750.00	23 01 01	01						
							21	0-NO		MELON (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003338	KILOGRAMO	350	1-Soles	1.00	1.750.00	23 01 01	01						
							22	0-NO		PALTA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003341	KILOGRAMO	180	1-Soles	1.00	1.620.00	23 01 01	01						
							23	0-NO		NARANJA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003346	KILOGRAMO	450	1-Soles	1.00	2.250.00	23 01 01	01						
							24	0-NO		MANZANA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003346	KILOGRAMO	450	1-Soles	1.00	2.250.00	23 01 01	01						
							25	0-NO		MANGARITA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003339	KILOGRAMO	90	1-Soles	1.00	360.00	23 01 01	01						
							26	0-NO		GRANADILLA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003346	KILOGRAMO	240	1-Soles	1.00	1.440.00	23 01 01	01						
							27	0-NO		GRANADILLA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003346	KILOGRAMO	240	1-Soles	1.00	1.440.00	23 01 01	01						
							28	0-NO		GRANADILLA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003346	KILOGRAMO	240	1-Soles	1.00	1.440.00	23 01 01	01						
							29	0-NO		CHOCLO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	502170700014437	KILOGRAMO	4320	1-Soles	1.00	10.800.00	23 01 01	01						
							30	0-NO		TOMATE (ALIMENTO PARA ANIMALES)	502170700014503	KILOGRAMO	750	1-Soles	1.00	2.250.00	23 01 01	01						
							31	0-NO		BRUSLA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217100003362	KILOGRAMO	162	1-Soles	1.00	1.296.00	23 01 01	01						
							32	0-NO		ZAPALLO MACRE (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217100003362	KILOGRAMO	300	1-Soles	1.00	1.200.00	23 01 01	01						
							33	0-NO		BERBERIS (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003346	KILOGRAMO	170	1-Soles	1.00	2.250.00	23 01 01	01						
							34	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	500	1-Soles	1.00	2.500.00	23 01 01	01						
							35	0-NO		ALUEVO DE GALLINA (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	350	1-Soles	1.00	6.300.00	23 01 01	01						
							36	0-NO		PERNO DULCE (ALIMENTO PARA ANIMALES)	504046170000866	UNIDAD	600	1-Soles	1.00	2.400.00	23 01 01	01						
							37	0-NO		MANGU (ALIMENTO PARA ANIMALES)	502170500033441	KILOGRAMO	600	1-Soles	1.00	4.200.00	23 01 01	01						
							38	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							39	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							40	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							41	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							42	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							43	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							44	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							45	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							46	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							47	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							48	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							49	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							50	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							51	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							52	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							53	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							54	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							55	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							56	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							57	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							58	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							59	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							60	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							61	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							62	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							63	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							64	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							65	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							66	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							67	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							68	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							69	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							70	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							71	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							72	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							73	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							74	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							75	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							76	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO	60	1-Soles	1.00	4.950.00	23 01 01	01						
							77	0-NO		PERUANO (ALIMENTO PARA ANIMALES)	50217050003343	KILOGRAMO												

